



gente cuidando tu gente

7 de enero de 2020

Aviso Importante

CARTA CIRCULAR MC20-006-PSG

A TODAS LAS FARMACIAS PARTICIPANTES DEL PLAN DE SALUD VITAL

ORDEN ADMINISTRATIVA ASES

Estimados Proveedores:

Le acompañamos la Orden Administrativa 2020-0107-A emitida por el Gobierno de Puerto Rico y que establece la política para el manejo de los medicamentos para los asegurados del Plan Vital luego del evento sísmico.

Deseamos informarles que nuestro Centro de Ayuda a Farmacias, está ofreciendo servicios en su horario regular establecido - 24 horas al día, 7 días de la semana - para apoyarles en el procesamiento de reclamaciones.

Puede comunicarse a nuestros números **1-888-311-6001** y **1-866-411-6001**.

En MC-21 estamos para servirle.

Cordialmente,

Departamento de Servicios de Farmacia

Anejo: OA 2020-0107-01-A (Enmendada)

Centro de Ayuda a Farmacias
1-888-311-6001 | 1-866-411-6001
24 horas / 7 días



ORDEN ADMINISTRATIVA: 2020-0107-01-A (Enmendada)

POLITICA DE LA ADMINISTRACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LOS ASEGURADOS DE PLAN VITAL: MANEJO DE MEDICAMENTOS LUEGO DE EVENTO SISMICO

Como resultado de la emergencia que atraviesa Puerto Rico efectivo hoy, 7 de enero de 2020, la ASES establece la siguiente política para garantizar el continuo acceso a medicamentos para toda la población del Plan Vital. Esto incluye:

La suspensión de:

Requisitos de autorización previa con el asegurador para el despacho de medicamentos, terapia duplicada, terapia escalonada, límites en cantidades a ser despachadas, límites de edad, y requisitos de especialidad médica o contrafirma del médico primario para recetar medicamentos tanto de Salud Física como Mental.

La autorización de la:

Repetición de un medicamento sin tener que cumplir con tiempo de espera ("refill to soon"), el despacho de medicamentos de uso agudo hasta 30 días y repeticiones si el médico así lo autoriza, y el despacho de medicamentos fuera de formulario con y sin uso previo del medicamento.

Los pacientes podrán llevar su receta a cualquier farmacia en Puerto Rico que esté provveyendo servicio.

Se honrarán los medicamentos según recetados por un médico licenciado, aunque el mismo esté fuera de la red de proveedores del Plan Vital, incluyendo sus repeticiones según sean ordenadas.

Ninguna de las disposiciones anteriores es de aplicabilidad a los medicamentos controlados. Los medicamentos controlados deben registrarse por el proceso de dispensación de Ley vigente.

Las farmacias contratadas para servir la población del Plan de Salud de Gobierno NO están autorizadas a solicitar de los beneficiarios que paguen el costo del medicamento bajo la cubierta de Vital en efectivo u otro método de pago. Solo podrán cobrar al beneficiario el copago correspondiente según acostumbrado. Las farmacias que no cumplan con esta directriz podrán ser removidas de la red de farmacias del Plan de Salud de Gobierno y/o sometidas a las sanciones reglamentarias aplicables.

Los dueños de farmacia deben comunicarse con su proveedor de procesamiento de sistemas ("software"), y solicitar apoyo para conectividad y procesamiento de reclamaciones electrónicamente. Si no logra coordinar y/o contactar a su compañía de servicio, favor de contactar a MC-21 para ayudarle en el proceso al 1-888-311-6001 o 1-866-411-6001.

Esta política tendrá vigencia hasta que termine el Estado de Emergencia o la ASES suspenda estas instrucciones, lo que ocurra primero.

Atentamente,



Jorge E. Galva, JD, MHA
Director Ejecutivo